CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 390-2026

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PACIENTE, INCLUYENDO CONSULTAS EXTERNAS, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, DISPONIBILIDADES Y ASISTENCIA EN LA REMISIÓN DE PACIENTES, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL KENNEDY ESE DE RIOFRÍO (V).
CONTRATANTE:	HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891.900.732-8
CONTRATISTA:	ANGY DANIELA MUÑOZ BALLESTEROS
PLAZO:	EL TÉRMINO DE DURACIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DCIEMBRE DE 2026.
VALOR:	VEINTIUN MILLONES PESOS ($21.000.000).
CDP:	707 CON FECHA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.315.933 expedida en Popayán, Cauca, domiciliada en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, actuando en calidad de Gerente de la ESE Kennedy, Valle del Cauca, de conformidad con el Decreto No. 130.003.02-077 del 27 de JUNIO de 2024 y Acta de Posesión No. 877 del 01 de Abril de 2024, proferidos por la alcaldía municipal de Riofrio, Valle del Cauca, quien para todos los efectos se denominará El CONTRATANTE, por una parte y por la otra la señora **ANGY DANIELA MUÑOZ BALLESTEROS** mayor de edad, médico general, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.278.463, expedida en Tuluá o valle del cauca, con domicilio en la calle 26C No 1-29, con correo electrónico andamuba1003@hotmail.com quien para los efectos se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales y previa la consideración de que este documento se formaliza, con observancia de las normas civiles y comerciales aplicables en materia de contratación a esta Empresa Social del Estado, el manual interno de contratación y conforme a las siguientes consideraciones: **A)** Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado. **B)** Que el presente contrato se regirá por las normas del Código Civil, Código de Comercio y Manual Interno de Contratación que regulan la materia. **C)** Que la entidad contratante es una IPS que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en los artículos 194 y siguientes de la ley 100 de 1993 y autorizada para prestar servicios de salud del primer nivel de atención. **D)** Que para la entidad conforme a la reorganización administrativa y en aras de ajustar sus costos y asegurar la viabilidad financiera, no le es viable la creación de nuevos empleos. **E)** Que es perentorio para la entidad, mejorar sus procesos internos, entre ellos el de realizar una serie de actividades a través de contratación con terceros (personas naturales o jurídicas) especializadas en las respectivas áreas objeto de esa contratación, específicamente en el área de Urgencias y Consulta Externa, con la finalidad de brindar una atención médica adecuada a los pacientes que lo requieran, en pro de la recuperación de la salud. **F)** Que el estudio de conveniencia y oportunidad, señala que los servicios que fundamentalmente se requieren, hacen relación con actividades en el proceso de apoyo, bajo la autonomía y subordinación de un tercero y para ser desarrolladas en las instalaciones del Hospital y la parte urbana y rural cuando la entidad se lo indique. **F)** Que en el actual estatuto de contratación de la entidad se encuentra descrito el contrato de prestación de servicios, no obstante ser ésta una categoría o tipo especial que se regula por lo previsto

al tenor de los artículos 24 numeral 1 literal d; 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) numeral 4 artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del decreto reglamentario 2474 de 2008 y demás concordantes donde dichas actividades asistenciales, de apoyo profesional o especializadas pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre y cuando no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente lo que ocurre. **G)** Que para efectos de la presente contratación la entidad ha tenido en cuenta tanto el concepto emitido por la subsección "A"- sección segunda de la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado; lo establecido en la ley 79 de 1988, el artículo 1a de Decreto 536 de 2004; el Decreto 4588 de 2006, el Decreto 2417 de 2007; el Decreto 3758 de 2007 y la circular 036 del Ministerio de la Protección Social, de conformidad con los cuales las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceros, convenios con entidades públicas o privadas o prestadores externos que les permitan cumplir con los contratos, convenios o actividades de interés público plasmados en los planes de desarrollo departamental e institucional, con la plena observancia de las normas que rigen la materia observando los principios que rigen la función pública y administrativa del estado. **H)** Que se ha recibido oferta de servicios en la forma que se ha venido indicando por parte de una persona natural profesional en **MEDICINA**, quien cuenta con el conocimiento y la experiencia para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar. **I)** Que con la finalidad de cumplir con la función social y misional, el Hospital ha determinado las actividades a contratar, los cuales deberán ser contratados con personas naturales o jurídicas que garanticen la efectiva prestación de los servicios de salud a su cargo. **J)** Que el Hospital como Institución Pública prestadora de servicios de salud, conservando el principio de integralidad, debe garantizar la continuidad de la prestación oportuna, suficiente, segura y efectiva de los servicios de salud de baja complejidad y las actividades administrativas que de ella se desprenden. **K)** Que el personal médico de planta actualmente vinculado a la empresa, no es suficiente para atender las actividades en la Empresa. **L)** Que el literal a del artículo 2 de la ley 100 de 1993 "por la cual se crea el Sistema General de Seguridad Social Integral" y del cual hace parte esta Empresa Social del Estado dispone que el principio de EFICIENCIA consiste en la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente. **M)** Que finalmente debe decirse que para los efectos pertinentes de esta contratación, EL HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos y que por tanto, los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PACIENTE, INCLUYENDO CONSULTAS EXTERNAS, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, DISPONIBILIDADES Y ASISTENCIA EN LA REMISIÓN DE PACIENTES, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL KENNEDY ESE DE RIOFRÍO (V).** Lo anterior de acuerdo con las necesidades y requerimientos que le formule el Hospital, siendo parte integral del presente documento la propuesta presentada por LA CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATISTA para la ejecución de las actividades objeto del contrato gozará de plena autonomía y bajo su exclusiva responsabilidad asumirá cada una de sus obligaciones. Todo ello sin perjuicio del derecho del hospital de ejercer el control y supervisión al contrato y muy particularmente para exigir la idoneidad y capacitación en el ejercicio de las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATISTA,** se obliga para con el Hospital a realizar y proveer en forma oportuna y eficiente todas las actividades indicadas en la propuesta. **SEGUNDA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICA**: **1) A)** pacientes

atendidos en consulta externa o programas: **TREINTA MIL PESOS ($30.000) por hora**, con una duración de la consulta de veinte (20) minutos. No obstante, las consultas de embarazadas o control de crecimiento y desarrollo se asignarán treinta (30) minutos, si la consulta de embarazadas es por primera vez, el tiempo será de cuarenta (40) minutos en cumplimiento de los estándares de calidad en la atención. **B)** Se podrán programar horas de atención en el servicio de urgencias, para que la contratista atienda consultas prioritarias de recuperación de la salud, según la agenda de citas y las urgencias que se presenten. Este servicio se cancelará a razón de **TREINTA Y DOS MIL PESOS ($32.000)** por hora. **C)** El valor de la Hora en disponibilidad dieciséis mil pesos ($16.000,00). **D)** Valor hora disponibilidad efectiva **TREINTA Y DOS MIL PESOS ($32.000). E)** Consulta en el Corregimiento de Salónica por un valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($35.000) hora .2)** Realizar las actividades propias de los servicios de urgencias, principalmente las relacionadas con la consulta de urgencias y/o prioritaria, procedimientos, hospitalización, evolución de pacientes, atención del parto y entrega de turno **3)** Realizar las actividades propias de los servicios de consulta externa y/o Certificación de discapacidad. **4)** Realizar historias clínicas completas con motivo de consulta, enfermedad actual, examen físico completo, diagnóstico, tratamiento recomendaciones y evolución, así como las epicrisis, teniendo buena calidad del dato de acuerdo a los principios científicos. **5)** Realizar las acciones de vigilancia epidemiológica en salud pública para situaciones que sean factor de riesgo para la población, en la atención de consulta externa, urgencias, hospitalización y partos, de obligación cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente. **6)** Conocer y cumplir con los procesos y procedimientos, guías, planes, normas y protocolos de la entidad en el ejercicio de las actividades y sugerir acciones de mejoramiento continuo. **7)** Realizar la referencia y contrarreferencia de pacientes cuando se requiera dentro de las estrategias de redes de servicios de salud y de acuerdo con las normas que la regulan. **8)** ejecutar actividades de medico en los casos señalados por la ley y los reglamentos. **9)** Orientar la remisión de pacientes de conformidad con la alineación del Centro Regulador de urgencias (CRUE). **10)** Realizar y participar dentro de la jornada concertada en la revista a pacientes hospitalizados y realizar la evaluación respectiva en el día y en la noche de la jornada. **11)** Participar en investigaciones de tipo aplicado tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la comunidad. 12) Realizar las actividades propias detención temprana y protección especifica, diagnostico, tratamiento y rehabilitación del paciente, así como la realización de toma troponinas (enzimas cardiacas) en el servicio de urgencias si se requiere y registro de cada una en carpeta institucional y manejo de chip. E inventario de pruebas en cada turno. **13)** Desarrollar o apoyar la ejecución de actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y vigilancia en salud publica a nivel intra y extramural del POS, el plan de intervenciones colectivas y otros programas o proyectos de responsabilidad del Hospital. **14)** Evaluar junto con el equipo de salud, la eficacia y el impacto de los programas ofrecidos a la comunidad usuaria rural y urbana. **15)**Diligenciar de manera clara, completa y oportuna los instrumentos que le sean encomendados para el ejercicio de su actividad. **16)** Cumplir con las normas de bioseguridad, salud ocupacional y gestión ambiental en el área que esta desempeñando sus actividades. **17)** Realizar las actividades para la ejecución del plan de emergencia y contingencia activados en esta casa de salud intra y extra- hospitalaria. **18)**Brindar tamizaje a toda la población realizando tacto rectal, examen clínico de mama, enviando PSA sangre oculta en heces, mamografía y citología convencional y/o AON VPH a los rangos de edades que aplique **19)** Realizar consulta externa de acuerdo con la necesidad del servicio. **20)** Practicar exámenes de medicina general, establecer diagnóstico prescribir el tratamiento **21)** Participar en el análisis de la información de oferta y demanda de servicios de salud en la comunidad rural del municipio que permita proponer alternativas de solución. **22)** Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la

prestación de los servicios de salud. **23)** Proporcionar el autocuidado para el usuario, su familia y la comunidad **24)** Realizar procedimientos menores derivados de la atención inicial de urgencias o ambulatoriamente de acuerdo a la pertinencia del mismo ajustándose al nivel de complejidad de la E.S.E. **25)** Informar cuando tenga agenda libre para efectos de darle la oportunidad a nuevos usuarios. 26)Asistir a participar en todos los comités y reuniones convocadas por la Gerencia, subgerencia administrativa y financiera y subgerencia científica de la ES.E.**26)** Asistir y participar en todos los comités y reuniones convocadas por la gerencia, subgerencia administrativa y financiera y subgerencia científica de la E.S.E. **27)** Cuidar de su salud e informar de manera clara, veraz y completa sus estado de sus salud, así mismo informar a la entidad contratante sobre cualquier situación que pueda afectar la prestación de los servicios, notificando con una antelación no menor a 72 horas hábiles. **28)** Informar oportunamente al SUPERVISOR las anomalías que se presenten en los diferentes procesos y procedimientos como el deterioro, daño o perdida de materiales. **29)**Presentarse a desarrollar las actividades propias del objeto contractual en óptimas condiciones físicas y metales para desarrollar de manera integral el servicio prestado. **30)** Elaborar, diligenciar y entregar oportunamente los registros e informes que sean solicitados por el CONTRATANTE Y/O SUPERVISOR.**31)** Las demás actividades que sean concertadas por el supervisor del contrato y las necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz del objetivo contractual; así como el apoyo en las actividades técnico administrativas de conformidad a su perfil en caso de que la agenda quede libre. **RUTA MATERNO PERINATAL (OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL PROGRAMA MATERNO PERINATAL): 1**-Apoyar la atención medica en el programa materno perinatal con todas las actividades que este requiere de acuerdo también a la normatividad. **2**. Realizar atención de citas preconcepcionales a toda paciente que lo requiera. **3**-Realzair el control prenatal de primera vez de acuerdo con la resolución 3280, a partir de la primera consulta antes de la semana 10 por 40 minutos; El control prenatal tardío después de la semana 26 de la duración es de 40 minutos y el seguimiento de estos cada 30 minutos. **4**-Realizar todos los controles posparto, recién nacido, lactancia materna y de planificación en las fechas establecidas durante el 3er y 5to día. **5**-Realizar apoyo en las actividades como cursos psicoprofilácticos en las fechas establecidas. **6**-Brindar la educación adecuada a cada gestante en cuanto derechos, deberes, explicar los cambios físicos y psicológicos a los que se enfrentan educar sobre ETS. **7**-Realizar consultas de pacientes programadas para IVE de acuerdo con la sentencia C-355 de 2006. **8**-Realizar educación a gestantes sobre lactancia materna. **9**- Realizar educación sobre atención y preparación del parto, cuidados del puerperio, incentivas a las gestantes a realizar el parto humanizado a nivel institucional. **10**-Realizar cualquier consulta en los programas de nuestra institución de acuerdo a la resolución 3280. **11**-Realizar la atención del parto humanizado, y certificación de nacido vivo. **OBLIGACIONES GENERALES**: **1)** LA prestación se llevará a cabo en el HOSPITAL KENNEDY de Riofrio Valle E.S.E. en la jornada concertada entre las partes. **2)** Demostrar la idoneidad para prestar los servicios contratados. **3)** Afiliarse al régimen de seguridad social, según lo estipulado en la ley 100 de 1993, para lo cual deberá cotizar, sobre el 40% del valor de las cuotas mensuales, garantizando de manera permanente y oportuna la cotización a dichos regímenes acreditando ante el supervisor del contrato el cumplimiento periódico de dichas obligaciones. Su incumplimiento ocasionará la suspensión del mismo hasta que se haga la inclusión en las respectivas EPS, AFP, Y ARL y tal suspensión no podrá ser alegada por la contratista, como causal de desequilibrio económico del contrato. **4)** cumplir con las leyes, reglamentos y condiciones preestablecidas en procura de obtener la mayor eficiencia en el servicio. **5)** elaborar y entregar los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el supervisor requiera en ejercicio de su función. **6)** Dar uso adecuado, eficaz, y eficiente a los recursos entregados por el Hospital para el cumplimiento del servicio contratado. **7)** Cumplir con el estándar de

productividad e indicadores de eficiencia, establecidos para cada proceso o servicio, según requerimiento del Hospital. **8)** aplicar las guías o protocolos de su respetivo servicio. **9)** Responder por lo inventarios de los bienes o elementos dados en tendencia para el desarrollo de su labor, tanto durante el tiempo en el cual las ejecute como a su retiro, ya sea respondiéndolo o cancelando su preparación, salvo el deteriorado normal generado por el uso. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato **10)** Presentar las respectivas cuentas de cobro con el lleno de requisitos legales, debidamente soportadas aprobadas con la certificación expedida por el supervisor el contrato. **11)** Sujetarse a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente lo requerimientos de este. **12)** Realizar las actividades teniendo en cuenta las políticas de humanización en la atención al paciente. **13)** Deberá brindar trato respetuoso a los usuarios y sus compañeros de trabajo, sin excepción alguna. **14)** cumplir con los términos de calidad, tiempo y costo según el objeto de este CONTRATO. **15)** Cumplir con las normas de seguridad industrial establecida en la ley, política de salud ocupacional, ambientales y reglamentos de la institución. **16)** Realizar actividades teniendo en cuenta las políticas de humanización en la atención al paciente **17)** Desplazarse por su propia cuenta y riesgo al punto de atención extramural de Salónica cuando así sea necesario, para la realización de sus actividades. **18)** conocer ejecutar e implementar las acciones determinadas por el Hospital para cumplir con el modelo integrado de Planeación y gestión bajo la coordinación del líder de planeación. **PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del hospital bajo el proceso de caducidad administrativa o especial y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por la contratista. **PARÁGRAFO 2:** La contratista se compromete a no solicitar ni recibir dadivas o compensaciones económicas por la remisión de pacientes víctimas de accidentes de tránsito a determinadas IPS de segundo nivel, so pena de que se garantice audiencia y defensa **TERCERA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: DERECHOS: a)-** Exigir la prestación del servicio con los estándares de calidad determinados en los convenios de desempeño. **b)-** Exigir a LA CONTRATISTA la calidez y el trato excelente con los usuarios que demanda el servicio y con todos los demás funcionarios del Hospital y con la comunidad. **c)** Una vez se surta el proceso de contratación asignar un supervisor, a través de quien la E.S.E mantendrá la interlocución permanente y directa con la CONTRATISTA. d) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. e) Ejercer control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar **f)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E., sobre las ocurrencias de hechos que hubiera lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E. sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **g)** tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato**. h)** Realizar proceso de inducción sobre el proceso de supervisión y auditoria**. I)** poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. J) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual **CUARTA -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** Las actividades objeto del contrato a suscribir, se deben realizar por parte del CONTRATISTA de manera oportuna en las instalaciones del Hospital Kennedy E.S.E. en el Municipio de Riofrío, Valle del Cauca. **QUINTA-VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente

contrato es de **VEINTIUN MILLONES PESOS ($21.000.000). SEXTA-APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** se tomará del presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2026, en el rubro 2.4.5.02.09.01, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 707 con fecha del 25 de septiembre de 2026. **SÉPTIMA-FORMA DE PAGO:** Se cancelará por actividades realizadas o paciente atendido según facturación presentada por LA CONTRATISTA de manera mensual, servicios que se facturan de la siguiente forma: **A)** pacientes atendidos en consulta externa o programas: **TREINTA MIL PESOS ($30.000) por hora**, con una duración de la consulta de veinte (20) minutos. No obstante, las consultas de embarazadas o control de crecimiento y desarrollo se asignarán treinta (30) minutos, si la consulta de embarazadas es por primera vez, el tiempo será de cuarenta (40) minutos en cumplimiento de los estándares de calidad en la atención. **B)** Se podrán programar horas de atención en el servicio de urgencias, para que la contratista atienda consultas prioritarias de recuperación de la salud, según la agenda de citas y las urgencias que se presenten. Este servicio se cancelará a razón de **TREINTA Y DOS MIL PESOS ($32.000)** por hora. **C)** El valor de la Hora en disponibilidad dieciséis mil pesos ($16.000,00). **D)** Valor hora disponibilidad efectiva **TREINTA Y DOS MIL PESOS ($32.000). E)** Consulta en el Corregimiento de Salónica por un valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($35.000) hora. REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL TRAMITE DEL PAGO**: De acuerdo a lo anterior, deberán presentar y entregar informe de pacientes atendidos y número de horas laboradas en urgencias, planilla de pago oportuno de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, Y ARL) y cuenta de cobro, todo lo anterior previa supervisión expedida por el HOSPITAL sobre el tiempo efectivo real servido y cumplimiento de la actividad contratada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El desembolso estará condicionado al flujo de caja de la ESE y se efectuará a mes vencido previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y las obligaciones conexas, expedida por el (la) supervisor (a), los informes de ejecución del contratista y copia de la planilla de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, todo ello en estricto acatamiento de lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2027, la ley 1562 de 2012, el decreto 1273 de 2018 y las demás normativas que regulan la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos corresponderán a la efectiva y real prestación del servicio. En consecuencia, si la prestación se realiza por una fracción de mes, el valor será liquidado de manera proporcional, tomando como referente de cálculo del valor de las horas. **PARÁGRAFO TERCERO**: El pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) informe mensual de actividades debidamente firmado por el supervisión del contrato y la contratista: b) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato respecto de la ejecución de las obligaciones contractuales, incluyendo la presentación de informes; c) Copia de la planilla de pagos de los aportes al régimen de seguridad social integral , correspondiente al periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato; d) cuenta de cobro debidamente presentada. **PARÁGRAFO CUARTO**: A la cuenta de cobro se aplicarán los descuentos señalados por ley, y el valor neto resultante se pagará previo cumplimiento de los trámites administrativos establecido por la entidad. El Hospital efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO QUINTO**: La cancelación del valor del contrato por parte del Hospital Kennedy ESE se realizará a través de la tesorería de la ESE, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros que la contratista haya allegado a la ESE **OCTAVA -PLAZO DE EJECUCIÓN:** LA CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre del año 2026. **NOVENA -NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, se regirá por las normas de derecho privado, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL. **DECIMA -CESIÓN:** LA CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución

del presente contrato sin autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL ejercerá la correspondiente supervisión a través de una profesional del área asistencial o por quien la Gerencia designe para tal labor. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por la contratista. c) Resolver todas las consultas que le formule la contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando la contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. f) Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II**. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO III**. Las diferencias o controversias que se presenten entre la CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Hospital Kennedy E.S.E de Riofrío, Valle del Cauca **DÉCIMA SEGUNDA -RESPONSABILIDAD:** LA CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones en que incurra en la ejecución del contrato. **DECIMA TERCERA - GARANTÍAS:** LA CONTRATISTA, constituirá a favor del contratante garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden y la ejecución idónea y oportunidad del objeto del contrato, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, para amparar los siguientes riesgos: a) Responsabilidad Civil Profesional que ampare un monto igual o superior a quinientos millones de pesos ($500.000.000.oo) por el término de duración del contrato. **DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL. En estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato. 2.- Si se comprueba que LA CONTRATISTA ha cobrado al usuario u a otra entidad honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que LA CONTRATISTA se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5.- Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Si se constata la adulteración de documentos que acrediten la idoneidad de la contratista, pudiendo adoptar el hospital las medidas correspondientes de acuerdo con la normativa vigente, lo que podrá conllevar la nulidad del contrato y las

sanciones pertinentes 7- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley **DÉCIMA QUINTA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1-Propuesta 2-HOJA DE VIDA FORMATO SIGEP II (Formato de la función pública) 3-Declaración de conflictos de interés (Aplicativo del departamento administrativo de la función pública DAFP) 4-Fotocopia de la cédula de Ciudadanía 5- Certificados académicos y de formación Se requiere: (diploma de bachiller y/o Acta de grado de bachiller) Se requiere diploma y/o acta de grado = técnico, tecnólogo o profesional. 6- Copia de la Tarjeta Profesional (Si es profesional obligado a tramitarla) 7- Certificación Soporte Vital Básico y Avanzado. 8- Certificado en atención a víctimas de violencia sexual. 9- Certificado del correcto llenado de defunción 10- Certificación de Atención al Parto 11- Certificado de atención IAMI 12- Certificado Ruta del VIH 13- Constancia de la asistencia en las acciones de formación para la gestión del duelo. 14- Certificación Higiene de manos OPS 15- Certificación Dengue OPS 16-Constancia de asistencia en atención a personas víctimas de ataques con agentes químicos (resolución 3100). 17- Certificación Intervención del Tabaco OPS 18-Certificación Brote y Respuesta rápida sarampión OPS (LOS DOS CERTIFICADOS). 19- Certificación Impulsores del control de hipertensión OPS 20- Certificado Humanización en los servicios de salud 21-Curso Virtual de Diagnóstico Precoz del Cáncer en Niños y Adolescentes OPS 22- Certificados de experiencia laboral relacionadas con el cargo (deben estar relacionados en la hoja de vida del SIGEP II). 23- Examen Médico Ocupacional (Vigente) 24- Carnet de Vacunación (Hepatitis A-Hepatitis B tres dosis- MMR triple Viral- Tétano esquema completo-Varicela si no le ha dado, en caso positivo debe tener Anticuerpos, Influenza, COVID-19) 25- RUT (De acuerdo a la actividad que va a desempeñar en la empresa). 26- Certificado RETHUS (Consulta reciente en Internet) 27- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL $500.000.000. Certificado de vigencia y antecedentes profesionales (Expedido por la autoridad competente) 28- Antecedentes Procuraduría (Consulta reciente). 29- Antecedentes Fiscales Contraloría (Consulta reciente) 30- Antecedentes Penales (Policía) (Consulta reciente). 31- Certificado de Inhabilidades delitos sexuales se consulta con: Hospital Kennedy 891.900.732-8 (consulta reciente). 32-Consulta de medidas correctivas (Consulta reciente). 33-Consulta de registro de deudores alimentarios morosos REDAM 34- Certificado de afiliación EPS (Régimen contributivo) y fondo de pensiones AFP. (Se realizará una vez vaya a iniciar contrato) 35-Afiliación ARL (Se realizará una vez se firme contrato). 36-Certificación bancaria **DÉCIMA SEXTA - INDEPENDENCIA LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el HOSPITAL y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte LA CONTRATISTA, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato. **DÉCIMA OCTAVA – USO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** El HOSPITAL, es el propietario de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al CONTRATISTA. La entrega al CONTRATISTA será de mera tenencia conforme a lo consagrado en el Artículo 175 del Código Civil, por lo que no se restringe la facultad del HOSPITAL para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, por lo cual LA CONTRATISTA diseñara formas que deberán llenar los trabajadores, para el recibo y entrega de los equipos, verificando las condiciones de los mismos,

sin que este hecho afecte la responsabilidad LA CONTRATISTA por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO:** en caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados a la CONTRATISTA, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto LA CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho. **DECIMA NOVENA - MULTAS:** En caso de que LA CONTRATISTA incurra en mora con respecto al cumplimiento de algunas de las obligaciones previamente adquiridas en este contrato, el CONTRATANTE impondrá mediante Resolución, una multa diaria equivalente al 1 x 1000 del valor total del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor del mismo **VIGÉSIMA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATANTE impondrá como sanción pecuniaria al CONTRATISTA el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA PRIMERA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Serán dirimidas por la Jurisdicción Ordinaria. **VIGÉSIMA SEGUNDA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA -IMPUESTOS:** LA CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA -DESCUENTOS:** LA CONTRATISTA autoriza que los valores por concepto de estampillas pro hospital demás que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del HOSPITAL al efectuarse cada uno de los pagos pactados. **VIGÉSIMA QUINTA -LIQUIDACIÓN:** Las partes contratantes de común acuerdo, liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación bilateral del contrato. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las obligaciones parciales que fueron cumplidas, las obligaciones pendientes que no se pudieron cumplir, los acuerdos, transacciones a que se llegaren respecto de las eventuales diferencias surgidas; de los reclamos, observaciones u objeciones también se dejará constancia. **PARÁGRAFO:** Si LA CONTRATISTA no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no lograren un acuerdo respecto del contenido de esta, LA CONTRATISTA, procederá mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí misma el contrato, en forma directa y en el estado en que se encuentre, dentro de los cuatro (04) meses siguientes. **VIGÉSIMA SEXTA - DEL PERFECCIONAMIENTO Y DE LA LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la firma del documento que lo contiene dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su elaboración. Para su legalización se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Obtención y presentación en debida forma de las garantías pactadas en el contrato. b) Aportar la prueba documental del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002 y en la ley 828 de 2.003, respecto a pago al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión. **VIGÉSIMA SÉPTIMA -PUBLICACIÓN:** Por ser un contrato de prestación de servicios directo y encontrarse soportado en el Manual de Contratación de la entidad, su publicación se realizará en el aplicativo SECOP II y en la Plataforma SIA OBSERVA, conforme lo determina la Ley, sin perjuicio que una norma general obligue su publicación en otro sitio. **VIGÉSIMA OCTAVA -DEL CONTROL SOCIAL:** El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por

parte de las Veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso y que estarán a disposición en la Subgerencia Administrativa y Financiera. **VIGÉSIMA NOVENA -CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** LA CONTRATISTA se compromete con el Hospital a guardar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso con motivo del cumplimiento de su actividad, al igual de la seguridad de la información que maneje en el mismo sentido. Es responsable administrativa y penalmente por el manejo indebido que haga de la información a la cual tenga acceso en el ejercicio del objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el plan interno de seguridad y confidencialidad de la información y lo contemplado en la norma legal vigente, código penal, código de comercio y código disciplinario. **TRIGÉSIMA -CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedaran exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

No siendo otro el objeto del contrato y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo el primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

MARTHA ISABEL RIVERA

MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ
Gerente Hospital Kennedy ESE
CONTRATANTE

ANGY DANIELA MUÑOZ BALLESTEROS
CC. 1.116.278.463 Expedida en Tuluá
CONTRATISTA

Elaboró: Mónica Andrea Alegrías Bonilla – Gestor de contratación
Revisó: Mónica Bedoya - Espinosa
Aprobó: Martha Isabel Rivera Muñoz - Gerente